

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1837  
11 de Septiembre del 2014**

**POR CUAL SE AUTORIZA UN TRASLADO DE COORDENADAS EN UN  
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito radicado en la CAM No. 1070099 el señor Carlos Emilio Angel Alvarez representante legal de la piscícola TILMAG LTDA, solicito ante este Despacho el traslado de coordenadas de los permisos ambientales otorgados mediante resoluciones No. 2925 del 9 de noviembre y 3804 del 29 de diciembre del 2007, debido a que en el 3 de febrero del 2013 se presento una mortalidad superior del 70% de este proyecto piscícola debido a los bajos niveles de oxigeno y altas concentraciones de amonio.

A través de oficio DTN 75529 del 3 de septiembre del 2013 se le realizo requerimiento a Tilmag Ltda, para que allegara los documentos faltante para adelantar el trámite del traslado.

Que mediante oficio radicado el 18 de octubre del 2013 bajo consecutivo CAM No. 110742, el representante legal de Tilmag Ltda remite los documentos solicitados en oficio DTN 75529.

Mediante Auto No. 172 del 25 de octubre del 2013, la Corporación inicio el trámite de solicitud de modificación de coordenadas de un permiso de ocupación de cauce otorgado en resolución 3804 del 9 de noviembre del 2007 conforme a la solicitud presentada por Carlos Emilio Angel Alvarez como representante legal de TILMAG LTDA. El mencionado auto fue notificado personalmente el día 14 de noviembre del 2014.

A través de radicado CAM No. 112109 de 2 de diciembre del 2013 se remite por parte del solicitante, el comprobante de pago No. 26751 en el que se prueba la cancelación de los costos de evaluación y seguimiento.

Se allega la publicación del *hace saber* del trámite en el Diario la Nacion, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 172 de 2013, se adelanto visita de inspección ocular el 8 de julio del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

### CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y se rindió concepto técnico No. 1374 de fecha el 11 de septiembre del 2014, el cual expone:

#### 1. "...ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

#### OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

1. *Sitio de ubicación: se georeferenció el sitio para constatar con el dato presentado en el Expediente en la actualidad, encontrándose el proyecto en las siguientes coordenadas acorde con la resolución vigente:*

Nombre	Coordenadas	
<i>Piscícola TILMAG</i>	846788E	787056N
	846899E	786945N
	846689E	786871N
	846648E	786907N

*Igualmente en la visita se constató lo siguiente:*

1. *Sitio de ubicación a la zona a trasladarse:*
  - *Se realiza recorrido ubicando los puntos solicitados en el Expediente de solicitud de traslado y se georeferencian con GPS, se evidencia traslape con el área de la piscícola Acuapezca, por lo tanto se determinan nuevas coordenadas que cumplan con el área otorgada en la Resolución No 3804 del 27 de diciembre de 2007; y aledaños a los solicitados que no traslapen con otros proyectos piscícola; correspondientes a cada punto relacionado en la tabla siguiente:*

Pto	E (campo)	N (campo)
1	847082	787286
2	847155	787171
3	847070	787108
4	846991	787209



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

2. Se colocaron galones como marcaje en cada uno de los puntos geo referenciados con GPS.

### SISTEMA PARA EL MANEJO DE LA MORTALIDAD

La mortalidad de la piscícola es dispuesta en una fosa que esta por fuera de la cota de inundación y se ubicara en la coordenada E 846995 y N 787311.

### SISTEMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

La casa cuenta con sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas.

### MANEJO DE BASURAS:

El manejo de los residuos sólidos se realiza mediante separación en fuente y posteriormente transportados a Neiva, para ser entregados a la empresa de aseo municipal

### **OPOSICIONES**

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo reconocimiento de la zona

### **CONCEPTO TÉCNICO**

- a) Se considera viable la modificación de la Resolución No 3804 del 27 de diciembre de 2007; consistente en autorizar el traslado del Proyecto Piscícola Tilapia del Magdalena limitada -TILMAG LTDA de quien es representante legal el señor **CARLOS EMILIO ANGEL ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 83.091.050 expedida en Campoalegre, a las siguientes coordenadas Ubicado en la vereda Vilu del municipio de Yaguara:

Pto	E (campo)	N (campo)
1	847082	787286
2	847155	787171
3	847070	787108
4	846991	787209

- b) El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.
- c) No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la Autoridad Ambiental.
- d) Las mismas obligaciones y vigencia de la Resolución No 3804 del 27 de diciembre de 2007.

### **1. RECOMENDACIONES.**

- Enviar copia de la Resolución a la AUNAP, para sus fines pertinentes.
- Realizar visitas de seguimiento en un término no superior a un año..."

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar el traslado de coordenadas de un permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el traslado de coordenadas del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante resolución 3804 del 2007 a TILAPIA DEL MAGDALENA TILMAG LTDA NIT 900103431-9, en un área de 14.884 m<sup>2</sup> para las siguientes coordenadas localizadas en la Vereda Vilù Municipio de Yaguarà:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	787286	847082
2	787171	847155
3	787108	847070
4	787209	846991

El presente traslado se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.** La piscícola TILMAG LTDA no podrá ampliar su área respecto a la otorgada mediante resolución No. 3804 del 29 de diciembre del 2007.

**ARTICULO TERCERO** El beneficiario deberá cumplir con los lineamientos Consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola (POPA) y en el Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

**ARTICULO CUARTO.** La Resolución No. 3804 del 29 de diciembre del 2007, por medio del cual se otorgo un permiso de ocupación de cauce, permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, es decir no se podrá utilizar un mayor caudal ni ampliar el área autorizada por la CAM, sin una autorización previa por parte de esta Autoridad Ambiental. Por lo que se aclara que el beneficiario esta obligado a cumplir con las demás obligaciones y condiciones estipuladas en la resolución No. 3802 del 2007.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

**ARTICULO QUINTO.** El beneficiario de este traslado esta obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir como causa del proyecto.

**ARTICULO SEXTO.** Tilmag Ltda deberá adoptar las medidas de bioseguridad que resulten necesarias, conforme al artículo quinto de la resolución No. 848 del 23 de mayo del 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO SEPTIMO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución y la No. 3802 del 2007 darán lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO OCTAVO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor señor CARLOS EMILIO ANGEL ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 83.091.050 de Campoalegre (H) como representante legal de la TILAPIA DEL MAGDALENA TILMAG LTDA NIT 900103431-9, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

|

**ARTICULO NOVENO.** La presente resolución rige a partir del pago para su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.  
**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO DECIMO.** Remitir copia de la presente resolución a la AUNAP para los fines pertinentes.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA  
Director Territorial Norte